

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-09-276

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 01 de septiembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 23, literal e) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional; (...)”*;
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-DV-0120-2022, de fecha 23 de agosto de 2022, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por María Denise Rodríguez Zurita, Ph.D., Decana de Vinculación, solicita al Consejo Politécnico se realice una reforma a la resolución No. 22-04-063 donde se designa a los miembros principales y alternos de la Comisión de Vinculación de la ESPOL en lo que respecta al nombre y cargo del representante del sector productivo, Vicente Adum, alumni Ing. Mecánica, CEO Adum Construcciones, donde por un error involuntario se omitió el segundo apellido y se colocó un cargo incorrecto. Por lo que solicita cambiar el texto por Vicente Adum Gilbert, Gerente General METALCO S. A.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, literal e) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

REFORMAR la Resolución Nro. 22-04-063, emitida por el Consejo Politécnico en sesión del 07 de abril de 2022, rectificando el cargo y el segundo apellido de Vicente Adum Gilbert, Gerente General METALCO S. A., en calidad de representante del sector productivo de la Comisión de Vinculación; la reforma consta en lo siguiente:

Donde dice:

“...Vicente Adum, alumni Ing. Mecánica, CEO Adum Construcciones...”

Debe decir:

“...Vicente Adum Gilbert, Gerente General METALCO S. A...”

Para mejor ilustración, se transcribe el texto final de la **RESOLUCIÓN Nro. 22-04-063**:

“El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 07 de abril de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*”;
- Que**, el artículo 44 del Estatuto vigente de la ESPOL señala lo siguiente: *“La Comisión de Vinculación con la Sociedad es un órgano asesor encargado de proponer políticas y normativas de vinculación, que no se rige por el principio de cogobierno y está integrado por:*
- a) El Vicerrector/a I+D+i, quien la presidirá;
 - b) Cinco (5) representantes principales de profesores y un (1) representante alterno a esos profesores que reemplazará a cualquiera de los principales en caso de ausencia temporal o definitiva, de los cuales hasta dos pueden ser profesores no titulares, designados tres principales por el Consejo Politécnico de fuera de su seno y dos principales y el alterno por el Rector/a; en estas designaciones habrá equidad de género en la medida de lo posible. Durarán en sus funciones tres años y podrán ser re designados de forma consecutiva por una sola vez. En el caso de que el integrante alterno se principalice de forma definitiva, el Rector/a deberá designar un nuevo representante alterno;
 - c) Un estudiante, designado por el Consejo Politécnico de fuera de su seno a propuesta de los representantes de los estudiantes al Consejo Politécnico, durará un año en sus funciones y podrá ser redesignado de forma consecutiva por una sola vez; y,
 - d) El Decano/a de Vinculación que actuará como secretario de la comisión.
 - e) Dos representantes del sector productivo, que serán convocados cuando se traten temas de relacionamiento con este sector.
- Quien presida la comisión tiene voto dirimente, en el caso que sea necesario.”*

- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-DV-0014-2022, de fecha 31 de marzo de 2022, dirigido a Paúl Alejandro Herrera Samaniego. Ph.D., Rector, Subrogante de Espol, suscrito por Ph.D. María

Denise Rodríguez Zurita, Decana de Vinculación, que en su parte medular indica: "...solicito a usted y por su intermedio al Consejo Politécnico, la designación de los nuevos miembros de la Comisión de Vinculación con la Sociedad cuya estructura ha sido modificada de acuerdo al artículo 44 del Estatuto de la institución...".

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a los miembros principales y alternos de la Comisión de Vinculación de la ESPOL, en cumplimiento con lo indicado en el artículo 44 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).

A continuación, se detallan los miembros de la Comisión de Vinculación:

COMISIÓN DE VINCULACIÓN	
Profesores designados por el Consejo Politécnico	
Miembro Principal 1: Eduardo Cervantes, profesor titular FIMCM	
Miembro Principal 2: María Isabel Jiménez, profesora titular FCV	
Miembro Principal 3: Paúl Carrión, profesor titular FICT	
Profesores designados por la señora Rectora	
Miembro Principal 4: Juan Peralta, profesor no titular FIMCP	
Miembro Principal 5: José Luis Asencio, profesor no titular FIEC	
Miembro Alterno: Jaqueline Mejía, profesora titular FADCOM	
Estudiante designado por el Consejo Politécnico	
María Belén Garzón Ramírez, estudiante de FCV, matrícula No. 201801990	
Representantes del sector productivo	
Jaime Vinces, alumni Ing. Industrial, Director Comercial de Yara Ecuador-Perú-Bolivia, Yara Ecuador (empresa comercializadora de fertilizantes)	
Vicente Adum Gilbert, Gerente General METALCO S. A	

SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría Administrativa, que notifique a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás órganos de la ESPOL, sobre la presente resolución."

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS